

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 351

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-11-1970

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA PARA QUE REALICE
LA COMPRA DE UNA PROPIEDAD EN EL AREA DE MONTE OSCURO PROVINCIA DE PANAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16733

Publicada el: 18-11-1970

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Reforma agraria, Código Agrario, Propiedad sobre la tierra

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.630

Rollo: 30

Posición: 1928

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nº 16.733

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 350 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete 351 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 26 de 9 de noviembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Eugenia Zapateiro de Ariza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1555 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se ordena la inscripción de una obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 44 de 10 de octubre de 1970, celebrado entre el Ministro de Comercio e Industrias y Manuel Arca Campos, en representación de Central Azucarera Panamá, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFÍCASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 350 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1970)

Por el cual se modifica el artículo 4º del Decreto de Gabinete Nº 210 de 24 de junio de 1970 quedará

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 4º del Decreto de Gabinete Nº 210 de 24 de junio de 1970 quedará así:

Artículo 4º: Son funciones de la Comisión:

a) Aprobar el programa de trabajo para la ejecución del proyecto Ingenio de Veraguas

b) Negociar y celebrar contratos de asistencia técnica, o de prestación de servicios con cualquier persona o firma, conforme al Código Fiscal.

c) Coordinar las actividades y programas de trabajo de las distintas dependencias estatales que concierne a su participación en el proyecto Ingenio de Veraguas.

d) Aprobar los informes de asistencia técnica y asesoría, previamente evaluado por el Director Ejecutivo.

e) Recomendar al Organó Ejecutivo sobre el financiamiento, organización y administración del proyecto Ingenio de Veraguas.

f) Adquirir conforme al Código Fiscal y cuando ello se requiera los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, así como enajenarlos, pignorarlos. Celebrar contratos de arrendamiento para los mismos fines.

Las licitaciones en estos casos serán presididas por el Ministro de Hacienda y Tesoro en su calidad de miembro de la Comisión o por el funcionario que éste designe.

Las licitaciones de que trata este artículo se

verificarán en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Parágrafo: La Contraloría General de la República vigilará, fiscalizará y controlará el manejo de los fondos públicos asignados al Proyecto, en la forma y mediante los procedimientos autorizados por la Constitución y la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZP.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, a.i.,

ALBERTO A. ECHEVERS.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social, a.i.,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia a. i.

JULIO ENRIQUE HARRIS

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 351

(de 12 de noviembre de 1970)

Por el cual se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria para que realice la compra de una propiedad en el área de Monte Oscuro, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la Finca Nº 34.704 inscrita en el Registro Público al Folio 340, del Tomo 848, Sección de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfonos 22-2612

OFICINA: AVENIDA 9ª SUR.—N° 19-A 50. TELÉFONOS: 22-2612
 (Bellejo de Barraza) (Bellejo de Barraza) (Apartado N° 2446)

TALLERES: AVENIDA 9ª SUR.—N° 19-A 50

DIRECCIÓN GEN. DE INGRESOS—AVENIDA ELOY ALFARO N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

calidad de miembro de la Comisión o por el funcionario que éste designe.

Las licitaciones de que trata este artículo se la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece a la señora Beatriz Elena Chang de Broussard es utilizada, en parte, por los moradores del área de Monte Oscuro en sus labores agrícolas;

Que la señora de Broussard ha ofrecido la propiedad en venta a la Comisión de Reforma Agraria;

Que la Comisión de Reforma Agraria ha decidido adquirir esta Finca para que sea utilizada como trabajadores a los Asentamientos que actualmente hay en el área de Monte Oscuro, especialmente "El Brigadier" y que así consta en la Resolución número CRA 340 del 288 de agosto de 1970.

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección General de la Reforma Agraria para que proceda a la formalización con la propietaria, de un contrato de compra-venta de la Finca N° 34-704, inscrita en el Registro Público al Folio 340, del Tomo 848, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que sea utilizada como trabajadores de los Asentamientos que actualmente hay en el área de Monte Oscuro, especialmente "El Brigadier".

Artículo 2º: El pago de la tierra que se compra se autoriza hasta la suma de quince mil balboas (B/. 15,000.00) en efectivo.

Artículo 3º: Como contrapartida de este gasto utilizarán saldos de los ahorros logrados en las partidas de Sueldos Fijos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

Ing. MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,
Encargado,

ALBERTO ECHEVERS

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.
Encargado,

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos Lic. Pedro M. Rognoni, varón, mayor de edad, panameño, casado vecino, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-296, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará El Arrendatario, y por la otra, Eugenia Zapateiro de Ariza, mujer, mayor de edad, casada, de la población de La Palma, Darién, con residencia en ese lugar, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-AV-57-466, en su propio nombre y representación, quien se llamará El Arrendador, acuerdan celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en alquiler a la Nación, la planta alta en el edificio de su propiedad, situado en la Calle Central de La Palma, Provincia de Darién, para ubicar la oficina de la Sub-Administración Regional de Ingresos de Darién, lugar donde funciona actualmente.

Segunda: El Arrendatario se obliga a pagar el Canon de Arrendamiento que se fija en la suma de cuarenta balboas (40.00) mensuales, imputables a la partida 06-1-01-02.01.101 del Presupuesto de Gastos.

Tercera: La Arrendataria se obliga a hacer las siguientes mejoras: